Constituyen Comisión encargada de elaborar los anteproyectos de las Leyes General de Trabajo y Procedimiento Laboral

Ley N° 26279

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 10.- Constitúyase una Comisión encargada de elaborar los anteproyectos de Ley General de Trabajo y de Ley de Procedimiento Laboral, la cual estará integrada por :

- Un Congresista, integrante de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso Constituyente Democrático que la presidirá.
- Un Representante del Poder Ejecutivo, designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- Un Magistrado, designado por el Poder Judicial entre los Vocales integrantes de las Salas Laborales de las Cortes Superiores de Justicia de la República.
- Un Representante designado por CONFIEP.
- Un Representante designado por las Confederaciones de Trabajadores del Perú.

Artículo 20.- La Comisión a que se refiere el artículo anterior, tiene un plazo de 90 días contados a partir de la publicación de la presente Ley para hacer entrega de los anteproyectos señalados en el artículo 1o. al Poder Legislativo, para su revisión.

Artículo 3o.- La presente Ley rige desde el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente de la República, para su promulgación.

JAIME YOSHIYAMA

Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMENTE

Presidente del Consejo de Ministros y

Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ

Ministro de Trabajo y Promoción Social